



**Oficio. Nro. 528-UNCOP-UNL
Loja, 27 de Noviembre de 2018**

Lic. Daniela Gallardo Ledesma
Directora de Comunicación e Imagen Institucional
Ciudad.-

De mi consideración:

En virtud de que mediante Resolución No. Resolución N° 129/2018-R-UNCOP-UNL, de fecha 26 de noviembre de 2018, se resolvió acoger lo solicitado mediante oficio Nro. oficio Nro. DPD-511-UNL-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018 suscrito por el Director de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional de Loja y sus anexos, oficio en el cuál se solicita la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2018 de la Universidad Nacional de Loja, esto al amparo a lo dispuesto en el artículo 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y autorizar a la Unidad de Contratación Pública de la UNL reforme el Plan Anual de Contratación PAC-2018, conforme a los documentos habilitantes, al respecto me permito manifestar que se ha efectuado la respectiva reforma la cual ponemos a su conocimiento para que de conformidad a lo señalado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dicha reforma sea publicada en la página web de la Universidad Nacional de Loja, particular que me permito poner a su conocimiento para los trámites y fines pertinentes.

Con sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Econ. Franklin David Camacho Calva, Mgs.
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CONTRATACION PÚBLICA

c. c. Archivo.



Resolución No. 129/2018-R-UNCOP-UNL

**Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, Ph. D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

CONSIDERANDO

El Rector de la Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de sus facultades legales, emite la presente Resolución en base a las siguientes consideraciones; siendo procedente la aplicación de los procedimientos legales que a continuación se describen.

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información [...]".

Que, el numeral 7 literal I del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "[...] Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]".

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "[...] El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos [...]".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]".

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Art. 233.- Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el



ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...].

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "[...] Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes [...]".

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "[...] Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...]".

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "[...] La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía [...]".

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "[...] Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público [...]".

Que, a partir del 04 de agosto del año de 2008 en el Ecuador se crea la normativa legal relativa a regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del estado, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto del 2008; y su Reglamento General, constante en el Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 del 08 de agosto de 2008.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el numeral del artículo 6 a la LOSNCP determina: "[...] Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.



Que, el artículo 21 de la LOSNCP determina: "[...] El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP. (...) La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse [...]"

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "[...] Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. [...]"

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: "[...] Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec [...]"

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la LOSNCP determina: "[...] Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades [...]"



Que, mediante oficio Nro. de la DPD-511-UNL-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018 suscrito por el Director de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional de Loja, se solicita al Señor Rector Subrogante "(...)" la reforma al Plan Anual de Contratación 2018 y conforme de se demuestra en los anexos adjuntos.

Que, existe visto bueno por parte del Señor Rector, para atender lo solicitado mediante oficio Nro DPD-511-UNL-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, según lo expuesto mediante sumilla en hoja de control de trámite Nro. 244373 en el cual se dispone "Compras Públicas - Tramitese".

Que, de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Loja 2018, contempla el siguiente detalle actual:

Periodo Presupuestario: 2018 (170 0000 0000 01 00 000000 000 110) 510200 000000 001 0000 0000 Valor Codificado: \$ 23.982,00															
Nro.	CPC	T. Compra	T. Registro	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Car. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Car.	U. Medida	Cant.	Costo U.	V. Total	Periodo
2	8250015	Servicio	Corriente	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDIANA Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA EN LA MATRIZ Y EN LAS SEDES.	1	Global		20.982,14	20.982,14	C1
TOTAL												20.982,14			

Periodo Presupuestario: 2018 (170 0000 0000 01 00 000000 000 110) 510200 000000 001 0000 0000 Valor Codificado: \$ 825,671,00															
Nro.	CPC	T. Compra	T. Registro	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Car. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Car.	U. Medida	Cant.	Costo U.	V. Total	Periodo
1	8250008	Servicio	Corriente	NO	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Catalogo Electrónica	CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDIANA Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA EN LA MATRIZ Y EN LAS SEDES, DURANTE EL AÑO 2018.	1	Unidad		825,671,00	825,671,00	
TOTAL												825,671,00	Valor Excedido Por favor verificar		

Que, el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja determina que son atribuciones y deberes de la Rectora o Rector, además de las establecidas en el Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento, las siguientes: [...] numeral 9: "Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos, que no le correspondan al Consejo Académico Superior [...]".

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, resoluciones emitidas para el efecto por el SERCOP; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y más normativas de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVE:

Artículo. 1.- Acoger el oficio Nro. DPD-511-UNL-2018, de fecha 20 de noviembre de 2018 suscrito por el Director de Planificación y Desarrollo de la Universidad Nacional de Loja y sus anexos, en el que se solicita reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2018 de la Universidad Nacional de Loja, esto al amparo a lo dispuesto en el artículo 25 y 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y autorizar a la Unidad de Contratación Pública de la UNL, reforme el Plan Anual de Contratación PAC-2018, conforme a los documentos habilitantes adjuntos y bajo siguiente detalle:



Periodo Presupuestario: 2018 170 0000 0000 01 00 000 000 000 1101 5 Meses 000000 000 0000 0000 Valor Codificado: \$ 825,071.07														
No.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	85250008	Servicio	Común	ND	Gasto Corriente	Normalizado	SI	Compra Electrónica	CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDIANA Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA EN LA MATRIZ Y EN LAS SEDES DURANTE EL AÑO 2018	1	Unidad	765,071.07	765,071.07	E2
2	85250015	Servicio	Común	ND	Gasto Corriente	Normalizado	ND	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDIANA Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA EN LA MATRIZ Y EN LAS SEDES	1	Global	59,700.00	59,700.00	E3

Partidas Consolidadas

No.	Partida Peca	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	2018 170 0000 0000 01 00 000 000 000 1101 5 Meses 0000 000 0000 0000	85250015	Servicio	Común	ND	Gasto Corriente	Normalizado	ND	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDIANA Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA EN LA MATRIZ Y EN LAS SEDES	1.00	Global	59,700.00	59,700.00	E3
												TOTAL	\$1,024,771.07		

Artículo 2.- Disponer al servidor responsable del portal de Compras Públicas de la Universidad Nacional de Loja, publique la presente resolución de la Reforma al Plan Anual de Compras Públicas (PAC) para el periodo fiscal 2018, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 3.- Disponer a la Directora de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Loja publique la presente resolución de la Reforma al Plan Anual de Compras Públicas (PAC) para el periodo fiscal 2018, en la página web de la institución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la misma.

SEGUNDA.- Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en la ciudad de Loja, a los 26 días del mes de noviembre del año 2018.

**"EN LOS TESOROS DE LA SABIDURÍA
ESTA LA GLORIFICACIÓN DE LA VIDA"**



Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, PhD
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

...Partidas Consolidadas															
Nro. Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo	
1	2018.170.0000.0000 01.00.000.001 000.1101.940104 000000.001.0000.0000	451700421	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE EQUIPO DE GRABACION DE AUDIO Y VIDEO PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO ACADEMICO SUPERIOR	1.00	Unidad	25,000.0000	25,000.00	C2
2	2018.170.0000.0000 01.00.000.001 000.1101.531409 000000.003.0000.0000	322300917	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	ADQUISICION DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO IMPRESO PARA LA FACULTAD DE LA SALUD HUMANA	1.00	Unidad	43,000.0000	43,000.00	C2
3	2018.170.0000.0000 01.00.000.001 000.1101.530208 000000.003.0000.0000	852500115	Service	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDIANIA Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA EN LA MATRIZ Y EN LAS SEDER	1.00	Global	955,195.8000	955,195.80	C3
												TOTAL: \$1,023,195.8000			

Copyright © 2004 - 2018 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 27 de Noviembre de 2018 | 19:21

RUC: 1160001720001

Entidad: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Usuario: un | [Cerrar Sesión]

[Inicio](#) | [Datos Generales](#) | [Consultar](#) | [Entidad Contratante](#) | [Administración](#)

»Detalle del Plan Anual de Contratación



Ayuda

Paso 1

Creación del Plan

Paso 2

Detalles del Plan

Paso 3

Documentos del Plan y Resumen

Instrucciones: Este paso le permite Agregar, Editar y Eliminar. Si necesita una nueva contratación, seleccione el botón **Nuevo**, ubicado en la parte superior (Los nuevos registros se muestran al final de la lista). La opción **Eliminar**, le permite borrar el registro seleccionado.
Recuerde que una vez subido el PAC inicial, todos los cambios realizados serán registrados como reformas al mismo.

Datos del Plan Anual de Contratación

Año de Adquisición: 2018
 Valor Asignado: \$ 1135447.67

Buscar por: Código CPC: Partida Presupuestaria: 530208



Inicio Fin Pag: 1/1 No.Reg: 2

Partida Presupuestaria:

2018.170.0000.0000.01.00.000.001.000.1101.530208.000000.003.0000.0000 Valor

Codificado: \$ 825,671.07

Nro. CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total Periodo
1	852500081	Servicio Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado SI	SI	Catalogo Electrónico	CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDIANIA Y VIGELANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA EN LA MATRIZ Y EN LAS SEDES, DURANTE EL AÑO 2018	1	Unidad	765,971.07	765,971.07 C2
2	852500115	Servicio Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado NO	NO	Subastas Inversa Electrónica	CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDIANIA Y VIGELANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA EN LA MATRIZ Y EN LAS SEDES	1	Global	59,700.00	59,700.00 C3
TOTAL											825,671.0700	

Total: \$4,689,602,8300 Valor Excedido. Por favor rectificar.

Fin Pag: 1/1

[Regresar](#) | [Continuar](#)


Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 27 de Noviembre de 2018 | 19:22

RUC: 1380001720901 Entidad: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Usuario: ufr [[Cerrar Sesión](#)]

[Inicio](#) | [Detos Generales](#) | [Consultar](#) | [Entidad Contratante](#) | [Administración](#)

«Detalle del Plan Anual de Contratación



- Paso 1**
Creación del Plan
- Paso 2**
Detalles del Plan
- Paso 2.1**
Detalles del Plan Futuro
- Paso 3**
Documentos de Plan y Resumen

Instrucciones: En este paso le permite Agregar, Editar y Eliminar. Si necesita una certificación de existencia futura, seleccione el botón **Nueva**, ubicado en la parte superior. La opción **Eliminar**, le permite borrar el registro seleccionado.
Recuerde que una vez subido el PAC inicial, todos los cambios realizados serán registrados como reformas al mismo.

Inicio En: Pág 1/1 No Reg: 3

Certificaciones de Existencia futura de recursos:

Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Regimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant. U Medida	Costo U.	V. Total Periodo	EDITAR	ELIMINAR
1	2019.170.0000.0000 01.00.0000.001 5.3.02 08.1101	852900115	Service	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA EN LA MATRIZ Y EN LAS SEDES	1.00	Global 895,495.8000	895,495.80 C3		
2	2019.170.0000.0000 01.00.0000.001 5.3.01 05.1101	842900021	Service	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET Y RED AVANZADA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA DEL 01 DE ENERO AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 REGIMEN ESPECIAL SERVICIOS UNECOS VALOR CORRESPONDIENTE AL IAK	1.00	Global 22,262.2300	22,262.23 C3		
3	2019.170.0000.0000 01.00.0000.001 5.3.01 05.1101	842900021	Service	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET Y RED AVANZADA PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA AÑO 2018-2019 - REGIMEN ESPECIAL SERVICIOS UNECOS	1.00	Global 185,518.5500	185,518.55 C3		

Inicio En: Pág 1/1

[Continuar](#)

